

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA “SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE MICRORREGIONES, C.P. JULIO FEDERICO VILLEGAS LUJA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL LÓPEZ OLVERA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMAS SOCIALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “TECNOLÓGICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DIRECTOR GENERAL, MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, ASISTIDO POR LA DRA. JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.
2. Que el referido Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional de un México Incluyente establece que el Gobierno de la República irá más allá del asistencialismo y que buscará conectar el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

En ese sentido en su numeral II.2 "Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades" establece que la vía más efectiva para cerrar el ciclo de políticas asistencialistas y superar la pobreza es construyendo oportunidades productivas a través de los programas públicos. Por ello, el Gobierno de la República fortalecerá las acciones que permitan a los mexicanos en situación de desventaja invertir sus recursos, iniciativas, talentos y energías emprendedoras. Estos recursos en manos de la sociedad constituyen



una fuente para democratizar la productividad y generar riqueza en beneficio de los mexicanos que más lo necesitan.

3. Que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 14, establece que la Política de Desarrollo Social debe incluir, entre otras, la vertiente de superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación. Asimismo, su artículo 39 señala que a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.
4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el artículo 31 estipula que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre los que se encuentra el Programa 3x1 para Migrantes, en adelante el "3x1", se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población, las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales, y el fomento del sector social de la economía; siendo el "3x1" de significativa importancia para el logro de estos objetivos.
5. Que las Reglas de Operación del "3x1", para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014, señalan como su objetivo general contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante la inversión en Proyectos de Infraestructura Social, Servicios Comunitarios, Educativos y/o Proyectos Productivos cofinanciados por los tres órdenes de gobierno y organizaciones de mexicanos en el extranjero.
6. Que las "PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del "3x1", para incrementar las probabilidades de éxito comercial de los proyectos productivos propuestos por los migrantes y/o sus organizaciones.
7. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción XII y 33 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, previamente a la celebración del presente instrumento legal, se obtuvo el dictamen jurídico correspondiente mediante el Oficio N° 510.-6866 de fecha 13 de noviembre



de 2015, emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios adscrita a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia.

Con base en los antecedentes antes referidos, las “**PARTES**” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De la “**SEDESOL**”:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país, mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas para el combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, atención a los derechos de la niñez, la juventud, adultos mayores y personas con discapacidad.
- I.3 Que por conducto de la Unidad de Microrregiones opera el Programa “**3x1**” para Migrantes, el cual se encuentra sujeto a Reglas de Operación y tiene por objetivo específico promover el desarrollo comunitario, a través de proyectos Productivos propuestos por los migrantes, en las localidades seleccionadas por ellos mismos, cofinanciados por los tres órdenes de gobierno.
- I.4 Que el **C.P. Julio Federico Villegas Luja** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de colaboración, en su carácter de, **Jefe de la Unidad de Microrregiones**, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 12, fracción XII y capítulo VI, artículo 15, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la “**SEDESOL**”.
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **SDS-920522-L71**; y
- I.6 Que para todos los fines y efectos que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 51, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México Distrito Federal.



II.- Del “TECNOLÓGICO”:

- II.1** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1º del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o, fracciones II y VII del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, tiene como objeto entre otros: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- II.3** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o, fracción XXIX del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, tiene como atribuciones entre otras: prestar, con la participación de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores.
- II.4** Que con fundamento en el artículo 8o, fracción II del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, su Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “TECNOLÓGICO”.
- II.5** Que el Mtro. **Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 323 a foja 10 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el



Ejecutivo Federal”, de fecha 26 de septiembre de 2014, otorgado por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México.

- II.6** Que de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de marzo de 2015, en su apartado VIII, Funciones, rubro M00.3, numeral 9, corresponde a la Secretaria de Extensión y Vinculación: dirigir la creación y consolidación de los centros de incubación e innovación empresarial, así como de los modelos de emprendimiento, incubación y aceleración empresarial.

Los Centros de Incubación e Innovación Empresarial en lo sucesivo los “**CIIE’s**”, han venido impartiendo servicios de orientación, capacitación y consultoría para la pre-incubación, incubación y post-incubación de empresas viables.

- II.7** Que la **Dra. Jesús Ofelia Angulo Guerrero**, es la Secretaria de Extensión y Vinculación del “**TECNOLÓGICO**”, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha 15 de enero de 2015, otorgado a su favor por el Mtro. Manuel Quintero Quintero, Director General del Tecnológico Nacional de México, y quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

- II.9** Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Arcos de Belén 79, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en México, Distrito Federal.

III. De las “**PARTES**”:

- III.1** Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para fortalecer técnicamente y acrecentar la viabilidad económica y comercial de los proyectos productivos que apoya el “**3x1**”.

- III.2** Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

- III.3** Que reconozca plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente convenio.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las “**PARTES**” convienen que el objeto del presente convenio, consiste en establecer mecanismos de colaboración para fortalecer técnicamente y acrecentar la viabilidad económica y comercial de los proyectos productivos que apoya “**3x1**”; mediante labores de capacitación, asesoría empresarial, incubación de negocios, acompañamiento y asistencia técnica.

SEGUNDA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, la “**SEDESOL**” a través de la Unidad de Microrregiones y/o las Delegaciones Federales, deberán suscribir convenios específicos de colaboración correspondientes con cada uno de los Institutos Tecnológicos Federales o Descentralizados adscritos al “**TECNOLÓGICO**”, en lo sucesivo el “**INSTITUTO**” de acuerdo con las necesidades orientadas al objeto del presente convenio.

Los convenios específicos de colaboración a que se refiere el párrafo anterior, serán formalizados por quienes cuenten con las facultades legales y de conformidad a la normatividad aplicable, los que contendrán entre otros aspectos: el objeto del convenio; la descripción de los trabajos a realizar; los compromisos adquiridos; los derechos y obligaciones de las partes; los cronogramas de ejecución; los lugares en donde se desarrollarán las actividades; los coordinadores responsables de los trabajos; los recursos técnicos y materiales que se usarán; y el monto de la aportación financiera.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la “**SEDESOL**” se compromete a:

- a) Promover el presente instrumento jurídico entre sus Delegaciones Federales y entre las diversas organizaciones de migrantes que participan en el “**3x1**”, para que el migrante mexicano miembro de un club u organización de migrantes, o la persona que el migrante designe, con un proyecto productivo apoyado por el programa, reciba capacitación, asesoría empresarial, incubación de negocios, acompañamiento y asistencia técnica, que deberá comprender, nociones de: contabilidad, organización, manejo de recursos humanos, administración, temas fiscales, distribución y mercadeo. El migrante también recibirá servicios de incubación de negocios y acompañamiento y asistencia técnica para su proyecto, servicios que serán proporcionados por los “**CIIE’s**” para crear y operar adecuadamente empresas, con el fin de aprovechar plenamente los apoyos para los proyectos productivos contemplados en las reglas de operación del programa vigente.



- b) Recibir solicitudes de migrantes mexicanos miembros de un club u organización de migrantes, que deseen hacer uso de los servicios mencionados en el inciso anterior y que serán proporcionados por los “CIIE’s”.
- c) La “SEDESOL”, a través de sus Delegaciones Federales, recibirá las solicitudes a que hace referencia el inciso anterior, remitiendo formalmente a los “CIIE’s” que correspondan, a los migrantes con los proyectos productivos a atender, previa validación por la Unidad de Microrregiones, y que hayan sido dictaminados favorablemente por el Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), de conformidad con las Reglas de Operación del programa vigente.
- d) La “SEDESOL”, pagará al “INSTITUTO”, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad a la normatividad vigente que rige el ejercicio de los recursos federales, por los servicios de capacitación, asesoría empresarial, incubación de negocios, acompañamiento y asistencia técnica, que hubiesen sido prestados, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el “TECNOLÓGICO” se compromete, por conducto del “INSTITUTO” que haya suscrito el convenio específico de colaboración a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, a:

- a) Brindar acceso a los servicios que ofrecen los “CIIE’s” mencionados en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este instrumento, a aquellos migrantes mexicanos, o a las personas que ellos designen, y que las delegaciones de la “SEDESOL” hubiesen remitido al “CIIE’s” que corresponda.

El listado de los “CIIE’s” participantes objeto de este convenio, señalados en el **Anexo Uno**, podrá ser modificado, sin que para tal efecto sea necesario celebrar un convenio modificatorio; bastando para ello la notificación que por escrito se haga a la Unidad de Microrregiones y a las Delegaciones Federales de la “SEDESOL”, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos la modificación al listado.

- b) Proveer al migrante mexicano miembro de un club u organización de migrantes, o a la persona que él designe, los servicios de capacitación y asesoría empresarial, incubación de negocios, acompañamiento y asistencia técnica que ofrezcan los “CIIE’s” para fortalecer técnicamente y acrecentar la viabilidad económica de los proyectos productivos apoyados por el “3x1”.

- c) Proporcionar al migrante mexicano el acompañamiento y asistencia técnica necesarios para que su proyecto productivo apoyado por el “3x1” cuente con posibilidades favorables de éxito al participar en el mercado como empresa. Este acompañamiento y asistencia técnica tendrán una duración no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha de terminación del servicio de incubación e inicio de las actividades de la empresa en el mercado correspondiente.

QUINTA.- Las “PARTES” manifiestan que para el cumplimiento del objeto y actividades a que hacen referencia los incisos a), b) y c) de la cláusula **TERCERA** del presente convenio, acuerdan que los servicios proporcionados por cada uno de los “CIIE’s”, serán cubiertos por la “SEDESOL” mediante un pago económico, consistente en una cuota de recuperación que ascenderá a la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M/N), por proyecto asesorado, cuota que será ajustada anualmente de conformidad con la variación en la tasa de inflación emitida oficialmente por el Banco de México.

El pago (cuota de recuperación) a que hace referencia la presente cláusula será cubierta por la “SEDESOL” con cargo al presupuesto autorizado al “3x1”, y de conformidad a la suficiencia presupuestal autorizada.

SEXTA. El presente instrumento iniciará su vigencia al día siguiente de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2018**.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriba el “INSTITUTO”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio general no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración suscritos.

SÉPTIMA. El presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las “PARTES”, previo aviso por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determinó su conclusión a la contraparte, sin perjuicio de que los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, puedan continuarse hasta su total terminación, en tal supuestos la “SEDESOL” se compromete a pagar los servicios efectivamente prestados, en caso de que estos no hayan sido pagados.

De darse la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito el “INSTITUTO” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberá anexarse al presente instrumento como parte integrante del mismo.

NOVENA. Las **“PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es público, por lo que la información a la que tengan acceso las **“PARTES”** y la que se genere para su cumplimiento deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. Las **“PARTES”** manifiestan que el personal designado y/o contratado por cada una de ellas para la realización del objeto y actividades del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y/o contrato, por ende, cada una de las **“PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo mismo, cada una de las **“PARTES”** exime a la otra, de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso; se reitera, podrá considerarse a alguna de las **“PARTES”**, como patrón solidario o sustituto de un trabajador que no contrato.

DÉCIMA PRIMERA. La información referente a cualquier aspecto de este convenio y su objeto, será propiedad de la **“SEDESOL”**, por lo que el **“INSTITUTO”** no podrá utilizarla, copiarla, ni reproducirla, sin el consentimiento expreso de ésta, así mismo cualquier solicitud de información deberá ser dirigida al domicilio señalado en el apartado de declaraciones de la **“SEDESOL”**. El **“INSTITUTO”** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a derechos de autor en que pudiera incurrir al proporcionar los servicios objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Las **“PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo. En caso de que ello no fuera posible bajo el mecanismo señalado, acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.



Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 04 días del mes de diciembre del 2015.

Por la “SEDESOL”

Por el “TECNOLÓGICO”


C.P. Julio Federico Villegas Luja
Jefe de la Unidad de Microrregiones


Mtro. Manuel Quintero Quintero
Director General



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

ASISTENTES


Mtro. José Miguel López Olvera
Director General Adjunto de Programas
Sociales


Dra. Jesús Ofelia Angulo Guerrero
Secretaria de Extensión y Vinculación

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2015 CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DEL (DE LA) ABOGADO (A) GENERAL
Y COMISIONADO (A) PARA LA TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS
CONTENCIOSOS

Se hace constar que este documento se encuentra inscrito
en el Sistema Informático de Registro de Instrumentos
Normativos bajo la clave:

CCOL-51969-2016

México, D.F. a los 20 días del mes de

Enero del año de 2016

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO

Dina Martínez Tijerina